



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO 00290/SF/IP/2014**

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00290/SF/IP/2014, de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, presentada por el C. [REDACTED], a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, se: -----

-----A C U E R D A-----

I.- Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones XI y XVI, 3, 11, 32, 33, 35 fracciones III, IV y X, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2.1, 4.9 y 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; numerales Uno y Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Información Pública, identificada con el número de folio 00290/SF/IP/2014, presentada por el C. [REDACTED]

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00290/SF/IP/2014. - - -

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, si bien el peticionario requiere: " *El suscrito se encuentra realizando un trabajo de investigación con el propósito de conocer el estado que guarda el Gobierno del Estado de Baja California en el procesos de implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), por tal motivo, solicito la información detallada de todas y cada una de las etapas de dicho proceso, diagnósticos, avances, fortalezas, limitaciones, proyecciones de culminación, responsables y cualquier información adicional que permita tener una mejor valoración del mismo. Así como el marco jurídico (constitución, leyes, decretos, lineamientos, reglamentos, normas, etc.) reformado o incluido para el sustento y valor legal a dichas herramientas (PbR y SED) para un gobierno para resultados. Además, información detallada en materia de evaluación del desempeño institucionalizado en el estado, tales como: - Instancia Técnica encargada de las evaluaciones. - Perfil profesional de la planta de evaluadores. - Procedimientos de la unidad de evaluación para realizar las evaluaciones de desempeño. - Tipos de Evaluaciones. - Metodologías y mecanismos de las evaluaciones (por tipo de evaluación). - Evaluaciones realizadas desde su implementación hasta la actualidad, clasificadas por tipo, ente evaluado. - Mecanismos de seguimiento de los informes y recomendaciones derivadas de las evaluaciones.*" (sic); se precisa que este Sujeto Obligado no es competente para conocer de la presente solicitud, toda vez que la información solicitada no es generada, administrada ni se encuentra en posesión de este Sujeto Obligado, tal como se desprende del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, máxime que el solicitante requiere información del estado que guarda el Gobierno del Estado de Baja California y no así del Gobierno del Estado de México, particularmente de la Secretaría de Finanzas. -----



**SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Cabe señalar que de los artículos 17 fracción III y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, se desprende la competencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California para conocer de su solicitud, en razón de que ésta es una dependencia del Poder Ejecutivo de dicho Estado; por lo anterior, en términos de lo dispuesto por los numerales 11 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento al C. [REDACTED], que el Sujeto Obligado que pudiera ser competente para conocer de su solicitud es la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, por lo anterior, se le sugiere ingrese su petición al Sujeto Obligado en comento. -----

IV.- De conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en comento y numeral Cuarenta y dos, inciso f) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le informa al C. [REDACTED] que podrá interponer recurso de revisión en contra del presente acuerdo ante la Unidad de Información de esta Secretaria, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del mismo. -----

Así lo acordó y firma el Licenciado Héctor H. Espinosa Mendoza, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, a los ocho días de diciembre de dos mil catorce.

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

HHEM/AGC/VRR



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN